

Por la Justicia de dha Villa negando el Cumplim^{to}
siendo como es todo ello contra dha Real executoria,
y la dada en Toledo en el año de quatrocientos y ochenta
y tres, y la que despues se dio en el Real Consejo de Cas-
tilla en el de mill quinientos y cinquenta y dos,
que por aora no paran en el Archivo de esta Real Audiencia,
y sobre ello y otros Instrumentos ay autos pendientes
contra el Sr. Dn Martin Jorax Rex. desta
Luz; Como asy mismo contra lo mandado por
S. M. y S. ^{nes} de la Real Chancilleria de la Aud^{encia}
de Granada por Real Provision de Veinteydos de
Diciembre de mill. Setecientos y siete, con la
qual fue requerida dha Real Justicia en el día
Veintey nueve de septiembre de el año pasado de
Setecientos Veintey ocho, obedida y Cumplida,
y tambien lo que se motiva por dha Real Justicia de
termino privativo por lo que toca a Lebas, y no
otra Cosa, siendo como es comun todo el
termino de dha Villa con esta Luz por la referida
Real executoria de Toledo, sin que en el privativo
de esta tenga ni ay a tenido Interbenion dha
Villa, y sin embargo de ha negariva de Cum-
plimiento se hallan los Veinos ganaderos de

